

Anexo II (a)

DECRETO 1/2024, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN).

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Informe inexistencia de duplicidad
2	Informe impacto género
3	Informe de necesidad y oportunidad
4	Memoria funcional y económica
5	Acuerdo de inicio
6	Informe de impacto sostenibilidad financiera
7	Informe de evaluación de impacto de género
8	Informe Dirección General de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	11/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVV2JL25MZFW9M2G3JB567CZ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INFORME SOBRE LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD O DE EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DEL MISMO SERVICIO PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “NAVAS DE SAN JUAN” SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN).

Habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) en su escrito de fecha 17 de enero de 2023, petición de informe vinculante de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con carácter previo a la suscripción del convenio con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la creación de la Escuela Infantil “Navas de San Juan” en el citado municipio, esta Dirección General informa de lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de educación, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano administrativo que ejerce dicha competencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio).

Asimismo, el artículo 8.1 apartado e) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, recoge entre las competencias de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada las funciones que en relación con los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil atribuye la normativa vigente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sin perjuicio de las atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como las que se establecen en el artículo 10.2.b), siendo por tanto ella la competente para emitir el presente informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, previsto en el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este contexto el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) no actuará en el ejercicio de competencias propias. Tampoco lo hará en el ejercicio de otras que hayan sido objeto de delegación por parte de la Comunidad Autónoma, encontrándonos, por tanto, ante un supuesto de ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, previstas en artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece la posibilidad de creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, lo cual se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa al objeto de su inclusión en la programación general de la enseñanza que realice esta, de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley Orgánica.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	25/01/2023 08:16:34	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFE9TBDU2CJ3CLYETF8ZXCZA4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JOAQUIN REQUENA REQUENA cert. elec. repr. P2306300A	01/03/2023 19:55	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVEC6CG8J5K97DWBZTY3MHC89AP6	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Según se desprende de la información recogida en la memoria aportada y de los datos obrantes en este Centro Directivo, el desarrollo de la actividad en la futura Escuela Infantil contribuirá a adecuar la oferta de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil a la población de este tramo de edad, dado que no existe previsión por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de ofrecer este servicio educativo en el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que no existe ejecución simultánea del mismo servicio público o duplicidad, en cuanto no confluyen la Administración de la Junta de Andalucía y la Entidad Local sobre una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe **FAVORABLE** a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea de un mismo servicio con la Entidad Local en el ejercicio de la competencia de la impartición del primer ciclo de educación infantil en la futura Escuela Infantil "Navas de San Juan" de Navas de San Juan (Jaén).


EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
 Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: José María Ayerbe Toledano

Informe con firma electrónica en el pie del documento



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	25/01/2023 08:16:34	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFE9TBDU2CJ3CLYETFBZXCZA4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

JOAQUIN REQUENA REQUENA cert. elec. repr. P2306300A		01/03/2023 19:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVEC6CG8J5K97DWBZTY3MHC89AP6	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe sobre el proyecto de Decreto reseñado.

1.- Fundamentación y objeto.

1.1- Título de la norma.

Proyecto de Decreto, por el que se crea una escuela infantil de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2- Legislación vigente en materia de igualdad de género.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo con lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses y necesidades de mujeres y hombres de forma igualitaria.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/11/2023 16:05:24	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eXH66XVD6SK7A93U33AG9XHW3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

1.3.- Marco normativo que afecta al Proyecto de Decreto.

A continuación se relacionan las disposiciones que afectan al proyecto de Decreto de referencia:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

1.4. Centro Directivo emisor, objeto del informe y órgano al que se remite.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto adjunto pudiera causar y lo envía a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2.- Identificación y análisis del contexto social de partida de niñas y niños.

La presente norma crea la escuela infantil “El Jardín de los Torreones”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).

Este centro escolarizará alumnos y alumnas indistintamente, sin que se pueda concretar dato alguno sobre el número de unos y otras en este momento.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/11/2023 16:05:24	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eXH66XVD6SK7A93U33AG9XHW3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo caso, si se consideran los datos extraídos del INE relativos a la población de menores de 0 a 3 años de la provincia de Jaén, así como los publicados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del alumnado matriculado en centros de educación infantil que imparten el primer ciclo durante el curso 2021/22, tal como se indica en la siguiente tabla, podemos conocer el contexto social de partida:

	Población 0-3 años total y por sexo			Alumnado matriculado total y por sexo		
	Total	Niñas	Niños	Total	Alumnas	Alumnos
Jaén	14.141	6.837 (48%)	7.304 (52%)	6.307	3.000 (47,6%)	3.307 (52,4%)

De este modo, en la provincia de Jaén en el año 2022 la población infantil (0-3 años) era de 14.141 menores, de los que durante el curso escolar 2021/22 estaban matriculados en primer ciclo de educación infantil un total de 6.307.

3.-Análisis del impacto potencial que la aprobación del Decreto producirá entre las niñas y los niños a quienes afecta el Decreto.

Tras el análisis de los datos mostrados en el apartado anterior, se puede concluir que la escolarización de niñas y niños se produce en la misma proporción que estos sexos están representados en la población existente.

4.-Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Se puede afirmar que la escuela infantil que por este Decreto se crea, como centro público que es, deberá llevar a cabo la admisión de su alumnado de acuerdo con la normativa vigente que le resulte de aplicación, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.- Pertinencia de género de la norma en elaboración.

Dado que este proyecto de Decreto es pertinente al género, se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS

Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/11/2023 16:05:24	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eXH66XVD6SK7A93U33AG9XHW3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Navas de San Juan han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por el referido Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.

El citado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se cree la escuela infantil y la inclusión de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De todo ello se deduce la necesidad y conveniencia de tramitar, para su aprobación y publicación, el proyecto de Decreto que se menciona en el título de este Informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/11/2023 16:05:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eSYMD9T7ZVZVK6F9RB3U9AJ22Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se procede a evacuar la correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título en los términos que a continuación se refieren:

- a) Gastos presupuestarios ocasionados a partir de su entrada en vigor y financiación de los mismos.

La Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Navas de San Juan han firmado un Convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil en su municipio. De acuerdo con lo estipulado en el citado convenio, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación del centro y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en dicha escuela de las funciones propias de la Inspección Educativa.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en el citado convenio, corresponde al mencionado Ayuntamiento los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo.

En consecuencia, la norma objeto de esta memoria funcional y económica no supone incremento del gasto soportado por esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

- b) Memoria explicativa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Navas de San Juan han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por dicho Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/11/2023 16:05:24	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eNLXEQBLYPZZ8SZ2HNLGMZA2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



El mencionado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se cree la citada escuela infantil de titularidad municipal y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/11/2023 16:05:24	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eNLXEQBLYPZZ8SZ2HNLGMZA2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 55.1 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Acordar la iniciación de la tramitación del “Proyecto de Decreto ___/2023, de ___ de ___, por el que se crea una escuela infantil de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

Patricia del Pozo Fernández.



FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/12/2023 14:44:34	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eTBSQZ69DFJAFSHH7ZKADT69QD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN DEL EJERCICIO DE UNA NUEVA COMPETENCIA.

Con fecha 8 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos escrito, procedente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, solicitando a este Centro Directivo la emisión de informe sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del ejercicio de una nueva competencia consistente en la creación de una escuela para realizar enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, con un coste anual de 142.863,56 Euros.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo primero, apartado tres, que el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.


En desarrollo de este precepto se aprueba el Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 5.4 de este Decreto- Ley prevé que *“Para la consideración de la sostenibilidad financiera de las competencias, consistentes en la prestación de servicios o realización de actividades, se evaluará la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda de la concreta entidad local, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En particular, se entenderá que el ejercicio de las competencias pondrá en riesgo el conjunto de la Hacienda de la entidad local cuando su realización pueda superar sus capacidades para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.*



FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	17/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDCJQCCEFMUDYCXPGBALD8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOAQUIN REQUENA REQUENA cert. elec. repr. P2306300A		01/03/2023 19:55	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVE4ZNBMRJK9ZVYHV56XYM9XUG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





A los efectos de precisar sobre la aplicabilidad de los requisitos, y de delimitar la Administración que es responsable de velar por su cumplimiento en cada supuesto, rige el Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a la solicitud presentada, se pone de manifiesto según se desprende del Informe de Intervención de 8 de febrero de 2023 que la nueva competencia que se pretende ejecutar no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local de dicho Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe FAVORABLE al ejercicio de una nueva competencia, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan consistente en el ejercicio de una nueva competencia consistente en la creación de una escuela para realizar enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo. Jesús I. Pérez Aguilera

FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	17/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDCJQCCEFMUDYCXPGBALD8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOAQUIN REQUENA REQUENA cert. elec. repr. P2306300A		01/03/2023 19:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVE4ZNBMRJK9ZVYHV56XYM9XUG	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

Referencia: UIG/rvr

Fecha: La de la fecha de la firma

Proyecto normativo: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Elaboración: Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2023 09:07:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eZSA4CHY32C3BVFHVBQES8MYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe **es pertinente al género.**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

- a) **La Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada** ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) **El informe identifica, de manera explícita, que la norma Sí es pertinente al género.** Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.
- c) **El Informe aporta datos desagregados por sexo.**
- d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo, ya que las actuaciones que se establecen en este Decreto han tenido en cuenta que, al tratarse de un centro público, en la admisión de su alumnado de acuerdo con la normativa vigente que le resulte de aplicación no puede contemplar discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. De tal manera, el impacto de las medidas contempladas en la misma son iguales para todas las personas con independencia de su sexo. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista incluso en la redacción del mencionado Decreto.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2023 09:07:00	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eZSA4CHY32C3BVFHYYBQES8MYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este Proyecto de Decreto.

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2023 09:07:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eZSA4CHY32C3BVFHVBQES8MYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none">▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007)▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2023 09:07:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eZSA4CHY32C3BVFHVBQES8MYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Referencia: IEF_CO_GOB_00123_2023

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se crea una escuela infantil de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 15 de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: Decreto por el que se crea una escuela infantil de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud presentada va acompañada del borrador del proyecto de Decreto, memoria económica e informe complementario, informe sobre la necesidad y oportunidad del Decreto así como los informes de sostenibilidad financiera y no duplicidad del servicio público emitidos por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza concertada, respectivamente.

Posteriormente, y en respuesta al requerimiento realizado con fecha de 15 de diciembre, se remite, con fecha 19 de diciembre, el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nacas de San Juan (Jaén), para la creación de una escuela infantil.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

I. Antecedentes y contenido de la actuación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		21/12/2023 11:00	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAAFS66N9NDAAVVHKFYWDRVN9UE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

II. Valoración de la incidencia económico- presupuestaria

De acuerdo con la memoria económica presentada, en cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Navas de San Juan han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por dicho Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.

Siguiendo lo estipulado en el citado convenio, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la tramitación del Decreto por el que se cree la escuela infantil y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, llevará a cabo las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en el citado convenio, corresponde al mencionado Ayuntamiento asumir los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de su mantenimiento y conservación, los del mobiliario y del material didáctico necesarios, así como los gastos de funcionamiento del centro. Asimismo, le corresponde atender la dotación de los profesionales del centro y prestar la colaboración y proporcionar la información que le sea requerida por los distintos órganos de la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que les son propias.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio, se crea una Comisión de seguimiento.

En consecuencia, el proyecto de Decreto sometido a informe de este Centro Directivo carece de incidencia económica-financiera, no suponiendo un incremento del gasto soportado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto por el que se crea una escuela infantil de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		21/12/2023 11:00	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAAFS66N9NDAAVVHKFYWDRVN9UE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			